



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobacion contrato de trabajo a plazo fijo Gauss Andrea

A: Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La necesidad de proceder a la celebración de un Contrato de Trabajo a Plazo Fijo con Andrea GAUSS, y

CONSIDERANDO:

Que Andrea GAUSS, prestará tareas como Directora del Coro de Adultos Mayores “Sueños del Alma”, teniendo a su cargo la dirección y coordinación musical del coro,

asesoramiento en técnica vocal, producción de encuentros corales en la ciudad y participación en encuentros corales en otras localidades.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Apruébese el Contrato celebrado mediante el Sistema de Trabajo a Plazo Fijo, a partir del 01 de marzo de 2026 y hasta 30 de junio de 2026, con Andrea GAUSS, D.N.I. N° 24.606.682, con domicilio en Av. Independencia N° 1357, de la ciudad de Crespo, asignándosele una retribución de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil (\$484.000,00) por mes, reajutable, monto sobre el cual se le realizarán los descuentos de Ley que se le practican a todo trabajador municipal, con más un adicional equivalente a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00), por mes, reajutable, de carácter no remunerativo y no bonificable, sin derecho a reclamar ningún otro tipo de bonificación, ni aguinaldo, por encontrarse este incluido en la retribución mensual dado el carácter de esta relación contractual.

Art.2°.- Pásese copia del presente a Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

